

**TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

Los ciudadanos y organizaciones firmantes, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Revolución De 1910, número 430, Colonia Esterito, C.P. 23020, en la Ciudad de La Paz, teléfono (612) 1221171; autorizando de manera indistinta para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los CC. Ruth Sarahí Gómez Villada, Miguel Ángel Palmeros Rodríguez y Maria Inés Pérez Centeno, ante Usted, TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, con el debido respeto, comparecemos y EXPONEMOS :

Que con fundamento en los Artículos 1, 4, 6, 8, 25, 27 y 35, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en el artículo 11 (*"Derecho a un medio ambiente sano"*) del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *"Protocolo de San Salvador"*; en los artículos 1, 2, 8 y 9 del Convenio sobre Diversidad Biológica; el Principio Número 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en los artículos 1, 34 y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), nos permitimos presentar OBSERVACIONES a la citada Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P).

**I. ANÁLISIS DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "HOTEL BAHÍA EL RINCÓN"**

Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique (a. 15, f. IV, LGEEPA).

Lo anterior obedece a que, entre otras razones, los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del país, y por otra parte, tanto las autoridades como los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico (a. 15, f. I y III, LGEEPA).

Así pues, la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la autoridad, en la especie la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente (a. 28, primer párrafo, LGEEPA).

Siguiendo en ese orden de ideas, la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) es el documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo (a. 3, f. XXI, LGEEPA).

Las MIA se deben de elaborar incorporando las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas (a. 35 Bis-1, primer párrafo, LGEEPA).

De lo anterior, se advierte que los promoventes tienen el deber de elaborar y de dar a conocer, a través de la MIA modalidad particular, tanto a la autoridad como a la comunidad, los impactos ambientales, acumulativos y residuales que generaría la obra y actividad, así como la forma de evitarlos o atenuarlos en caso de que dichos impactos sean negativos. Lo anterior debido a que el medio ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la explotación racional de los recursos naturales, aparte de derechos fundamentales, son condiciones indispensables para mantener en buen estado la salud tanto del ser humano como de todas las demás especies terrestres y marinas, es decir, los ecosistemas, pues es un hecho público y notorio que las conductas degradantes del medio ambiente han ocasionado una serie de consecuencias negativas para nuestro hábitat natural, y como consecuencia han traído una serie de trastornos que han puesto o pueden poner en peligro una o varias especies. De ahí el deber de elaborar la MIA modalidad particular incorporando la mejores técnicas y metodologías existentes, así como incorporar la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas; esto es, dicha información debe de ser veraz y completa (que no sea manipulada, incompleta o condicionada a intereses de grupo o particulares).

Lo anterior obedece a que el interés social tiene una dimensión, supremacía y jerarquía indiscutible sobre los intereses particulares.

En este sentido, la MIA modalidad particular del proyecto denominado "Hotel Bahía El Rincón" presenta faltas graves a la legislación aplicable, ya que presenta omisiones fundamentales de información relativas a los impactos ambientales, no hace uso de la mejor ciencia disponible, concibe un análisis inadecuado o incompleto de impactos ambientales directos e indirectos, muestra inconsistencias, ambigüedades, contradicciones internas y falta de claridad, contraviene lo establecido en la LGEEPA, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables, afecta a especies declaradas en peligro de extinción, como son las tortugas marinas, e incurre en falsedades en la información proporcionada respecto de los impactos ambientales del proyecto.

Para mayor detalle y abundamiento en el contexto de lo anterior, presentamos las siguientes:

## II. OBSERVACIONES

### 1. Capítulo II

1.1. En el capítulo II de la MIA, en la sección II.2.1 "*Programa general de trabajo*" (página 29), el promovente presenta la siguiente información:

*"La empresa promovente conciente de este nuevo concepto de turismo en la región y en espera de contar con una buena respuesta que permita el desarrollo total del proyecto, estima que la realización y posible consolidación del proyecto se podrá llevar a cabo en un período de diez años, incluyendo en este periodo de tiempos de gestión, planeación y diseño final del proyecto.*

*El programa de obras estimado indica que una gran parte del proyecto se construirá en los primeros tres años (36 meses), en los siguientes siete años se continuará con las actividades de introducción de redes eléctricas y sanitarias, esto de acuerdo a las ventas del proyecto.*

PROGRAMA DE OBRA / DIAGRAMA DE GANT															
ACTIVIDADES	MESES												AÑOS		
	3	6	9	12	16	19	21	24	27	30	33	36	5	10	50
PRELIMINAR	Proyecto y Trámites	█													
	Capacitación de los lineamientos durante la estadia del personal de la		█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
	Trazo de los elementos a desplantar			█	█	█									
	Programa de rescate y reubicación de flora y seguimiento			█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
	Programa de rescate y reubicación de fauna y seguimiento			█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
	Desmote y Despalse			█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
CONSTRUCCION (OBRAS E ACTIVIDADES)	Excavaciones			█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
	Cimentación				█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
	Obra Negra				█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
	Instalación de red de Agua potable, Eléctrica, sanitaria y de				█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
	Vialidades acceso H & R				█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
	Obra Gris y Acabados				█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
	Jardinería				█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
OPERACION	Limpieza del Sitio	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
	Servicios generales							█	█	█	█	█	█	█	█
	Mantenimiento a infraestructura General							█	█	█	█	█	█	█	█
	Medidas de Mitigación de Impacto Ambiental	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█

Tabla 2.- Programa general de trabajo del proyecto Hotel Bahía El Rincón

En la Guía para la Elaboración de Estudios Técnicos Justificativos elaborada por la SEMARNAT (2017), el plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación de suelo y agua, se establece con base a los niveles de eficiencia de las obras y prácticas de conservación de suelo y agua. Para el Programa de Rescate y Reubicación y en su caso, el de Reforestación, se indica que el plazo será de, al menos cinco años, como una medida para dar cumplimiento a los preceptos normativos de excepción que establece el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Sin embargo, en la "Tabla 2" el promovente señala que el "Programa de rescate y reubicación de flora y seguimiento", así como el "Programa de rescate y reubicación de fauna y seguimiento", tendrán una duración de siete meses, lo que representa un plazo muy breve considerando lo que sugiere la Guía antes mencionada (SEMARNAT, 2017).

Por lo anterior, no hay claridad en cuanto al plazo del cumplimiento de los objetivos de los mencionados programas. Es decir, el promovente no presenta la información adecuada y suficiente para que la autoridad pueda evaluar el proyecto, lo que representa una importante deficiencia técnica.

1.2. En el capítulo II de la MIA, en la sección denominada II.2.8 "Descripción de obras asociadas al proyecto" (página 41), el promovente presenta la siguiente información:

*"Para el proyecto Bahía El Rincón se han considerado dos obras asociadas, una es la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), la cual se instalaría en el interior del Lote 5 ocupando una superficie de 1,507.00 m<sup>2</sup>, ubicándose en el flanco norte del Lote 5, prácticamente en su parte media.*

*También es considerada como una obra asociada al proyecto, una línea de conducción de energía eléctrica de media tensión, que partirá desde el fraccionamiento Lighthouse al norte del proyecto y pasará por una brecha existente dentro del Lote 5, hasta el centro de transformación existente.*

...

*Para llevar a cabo la instalación y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto Bahía El Rincón se ha establecido contacto con la empresa denominada Transformadora de Residuos Industriales y Municipales de Morelos (TRIMMOR), la cual ha desarrollado un proyecto de PTAR que se muestra a continuación.*

*TRIMMOR, es una empresa que investiga la naturaleza de los fenómenos bioquímicos al usar bacterias liofilizadas o líquidas, para biodegradar y estabilizar residuos orgánicos peligrosos; seleccionando las condiciones más adecuadas para la aplicación e inoculación de las bacterias.*

*Las bases del diseño son:*

*Calidad del agua residual influente a la planta*

*DBO : 400 mg/litro*

*SST : 350 mg/litro*

*N : 40 mg/litro*

*P : 10 mg/litro*

*G y A : 25 mg/litro*

*Coliformes : 2400 x 10<sup>8</sup> NMP/100 ml*

*Gasto medio, máximo y máximo extraordinario*

*QMIN = 1.75 lps*

*QMED= 2.50 lps*

*QMAX = 3.8 lps*

*QM EX= 6.0 lps*

*Calidad del agua residual tratada de acuerdo a la NOM 003 SEMARNAT 1997.*

*DBO : 30 mg/litro*

*SST : 30 mg/litro*

*N : 25 mg/litro*

*P : 5 mg/litro*

*G y A : 5 mg/litro*

*Coliformes : 1000 NMP/100 ml*

*Para cumplir con la NOM 003, se propone instalar el siguiente tren de tratamiento:*

- 1. Conducción del agua residual a la planta.*
- 2. Obra de toma.*
- 3. Medidor de flujo.*
- 4. Cribado.*
- 5. Desarenador.*
- 6. Cárcamo de Homogenización y bombeo.*
- 7. Sedimentación primaria.*
- 8. Reactor biológico de lodos activados aireación extendida.*
- 9. Sedimentador Secundario.*
- 10. Filtración.*
- 11. Desinfección.*
- 12. Digestor de Lodos.*
- 13. Desagüado de lodos.*

*Las obras complementarias serán:*

*Centro de Control de Motores.*

*Almacén.*

*Taller.*

*Oficina.*

Baños.

▣Cerca perimetral.

La figura 17 muestra el diagrama de flujo ilustrando de forma esquemática los diferentes procesos que se llevan a cabo para el tratamiento de aguas residuales generadas por el proyecto Bahía El Rincón. La aplicación de las mejores tecnologías en la depuración de agua será la principal característica. El uso de las aguas producidas por la planta (aguas tratadas), será el de riego de las áreas ajardinadas aunque también se esta planteando su uso en algunos servicios como son los sanitarios.

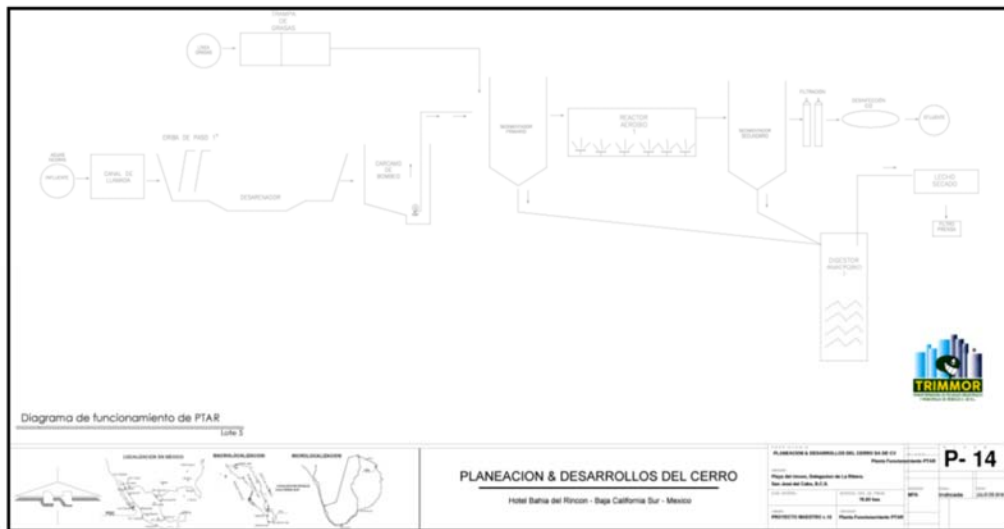


Figura 17.- Diagrama de flujo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales diseñada a partir de las necesidades estimadas del proyecto Bahía del Rincón

Memoria descriptiva de la planta de tratamiento de aguas residuales.

#### 1. Conducción del agua residual la planta

En el proyecto hidrosanitario, se debe calcular el diámetro de la tubería y la instalación de registros de interconexiones y control de velocidad del agua. Se debe seleccionar el área donde se construirá la planta, tomando en cuenta: Topografía, servicios disponibles, transporte de materiales y/o extracción de lodos y disposición y manejo de las aguas residuales tratadas.

#### 2. Obra de Toma.

Se diseña esta instalación, para garantizar un flujo laminar del agua en las operaciones unitarias de la planta.

#### 3. Medidor de flujo.

De acuerdo a los lineamientos de las Autoridades, se debe poner un medidor de flujo del agua influente a la planta. Se propone instalar una canaleta Parshall de 30 de garganta, con la cual se podrán monitorear los gastos mínimos, medios, máximos y máximos extraordinarios. Estas canaletas están disponibles en fibra de vidrio y/o plástico. Las medidas de esta unidad se encuentran en la literatura técnica de la ingeniería hidráulica.

#### 4. Cribado.

Con esta operación, se detienen todos los sólidos gruesos, los cuales son separados de las rastras a un contenedor de basura. Las cribas tienen un paso entre barrotes de 1 y 21; el canal donde se instalan está al nivel del arrastre del drenaje y tiene como dimensiones: 1.0 m de largo, 0.50 m de ancho y 0.50 m de altura.

....”

El promovente presenta dos obras relacionadas al tratamiento de aguas residuales: *la planta de tratamiento y una línea de conducción de energía eléctrica de media tensión*. Sin embargo, hace mención únicamente de forma esquemática los diferentes procesos que se pretenden llevar a cabo en la planta, sin describir el sistema de tratamiento que pretende implementar. Asimismo, no se presenta en la MIA ninguna especificación técnica, ni se presentan datos de las dimensiones, características o eficiencia de los elementos del sistema de tratamiento, así como planos y diagramas de proceso del sistema de tratamiento. De igual manera, el promovente no presenta un análisis respecto a la capacidad de la planta con la cantidad de agua residual que se producirá, para evaluar la factibilidad del proceso.

El promovente tampoco indica a detalle las características del tratamiento de lodos producto del tratamiento de aguas residuales, no evalúa la cantidad aproximada de lodos que se generarán durante la vida útil de la planta de tratamiento y no indica el destino final de los mismos.

Al no incluir el diseño de la planta de tratamiento, el promovente es omiso en otorgar información en el sentido de que exista una planificación para que cumpla con los límites máximos establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-1996 y la NOM-003-SEMARNAT-1997. El promovente indica que el uso de aguas tratadas “*será el de riego de las áreas ajardinadas aunque también se está planteando su uso en algunos servicios como son los sanitarios*”; sin embargo, los distintos reusos de agua contemplan diferentes límites máximos permisibles. De la misma forma, las especificaciones de las normas NOM-001-SEMARNAT y NOM-003-SEMARNAT difieren. Por lo anterior, es inconcluso que el proyecto podrá cumplir con los límites máximos permisibles en ambas normas oficiales.

Así pues, es claro que el proyecto no cuenta con un diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales, lo cual representa una deficiencia técnica importante de la MIA y por lo tanto, la autoridad no cuenta con la información suficiente para evaluar los daños potenciales al ambiente en este contexto.

2. En el capítulo III de la MIA, en la sección III.1.2 “*Ordenamiento Ecológico para el Desarrollo Urbano y Turístico del Municipio de Los Cabos*” (página 60) se especifica lo siguiente:

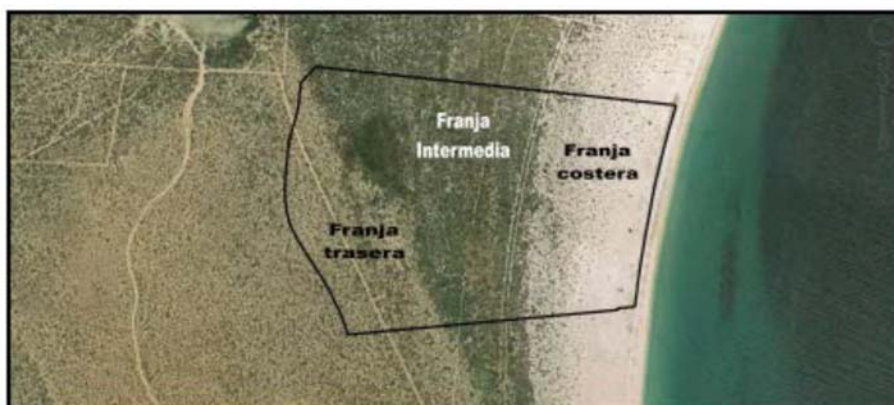
<i>Asentamientos humanos</i>	<i>Vinculación</i>
---	---
<i>F-7 No deberá permitirse el desarrollo en áreas inundables o parcialmente inundables.</i>	<i>No aplica</i>
---	
<i>Desarrollo turístico</i>	
---	
<i>I-6 No deberá permitirse el desarrollo de áreas inundables o parcialmente inundables si causan un impacto negativo y si no cuentan con las obras de protección necesarias</i>	<i>No existen</i>

En el capítulo IV, en la sección IV.2.1 "Aspectos abióticos", en el apartado "Hidrología superficial" (página 113) el promovente menciona lo siguiente:

*"Al norte y noroeste del Lote 5 (fuera de su polígono), donde se pretende la realización del proyecto Bahía El Rincón se tiene una zona conocida como Las Lagunitas, son pequeños cuerpos de agua que se forman después de una tormenta conservando cierto nivel de agua durante algunos meses. La acumulación del agua en esa zona se debe a que los escurrimientos superficiales se concentran en esa zona por cuestiones de pendiente del terreno, estos escurrimientos no pueden continuar su flujo hacia el mar por la diferencia de alturas y permeabilidades, de tal forma que permanecen ahí durante un tiempo corto, hasta su desecación."*

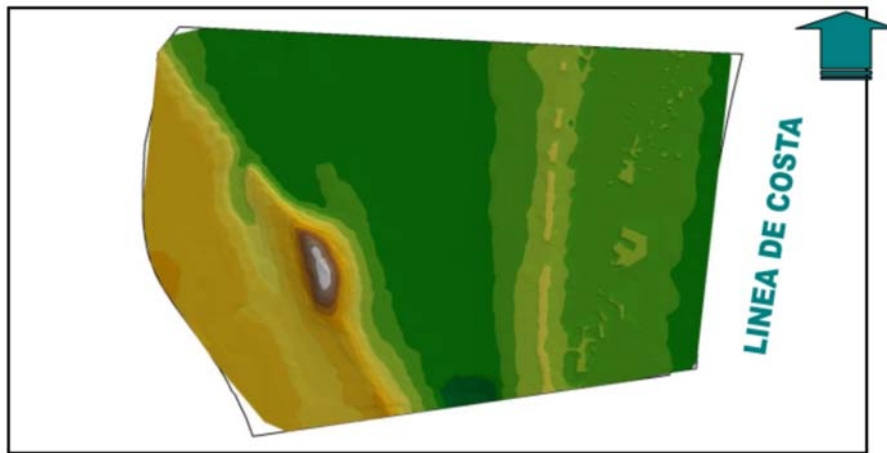
Dentro de este mismo capítulo, en la sección IV.2.5 "Diagnóstico ambiental", apartado "Estado actual del sistema ambiental en el sitio del proyecto" (página 150) el promovente menciona lo siguiente:

*"La cobertura vegetal en el Lote 5 esta distribuida en tres grandes franjas (Figura 39): la primera de ellas es la faja costera inmediata al mar, esta tiene vegetación de tipo herbácea con algunos especímenes de mayor talla de forma esporádica, su densidad puede ser considerada como muy abierta. **La segunda y que sería la franja intermedia, se encuentra en un bajo topográfico entre la faja costera y la franja trasera del Lote 5, esta constituida de un estrato arbóreo con una fisonomía arbustiva, es decir, son árboles achaparrados, con su copa distribuida de forma amplia en un sentido horizontal. Las especies más comunes son el ejotón (Ebenopsis confinis) y la frutilla (Lycium californicum). Su cobertura tiene una distribución muy cerrada, **posiblemente derivado de la acumulación de humedad durante tiempos mas prolongados en esa zona.** Por ultimo, la franja numero tres, es la que se encuentra en la parte trasera de Lote 5, corresponde a una comunidad de matorral sarcocaula, predominando el torote colorado (Bursera microphylla).***



*Figura 39.- Franjas de vegetación identificadas en el interior del Lote 5."*

En la sección IV.2.5 "Diagnóstico ambiental", en el apartado "Geología" (página 153) el promovente presenta la siguiente figura:



*Figura 40.- en este modelo en 3D es posible apreciar las tres franjas de las cuales se compone el Lote 5, destacando la franja intermedia, con menor altura que las otras dos."*

Conforme a lo anterior, el promovente asevera que la franja intermedia se encuentra en un bajo topográfico entre la faja costera y la franja trasera, así como que derivado de la acumulación de humedad durante tiempos más prolongados en esa zona se presentan acumulaciones de agua. Adicionalmente en la "Figura 40" se puede observar que la franja intermedia presenta una menor altura que sus franjas vecinas. Lo que representa una zona susceptible a inundaciones.

El promovente no provee suficiente información para aseverar que el predio no es inundable; por el contrario, muestra evidencia de la susceptibilidad del terreno a inundarse.

El promovente no realizó ningún estudio técnico que sustente que la zona en donde se pretende realizar el proyecto no es una zona inundable.

En relación con la vinculación que el promovente realizó con los criterios mencionados en esta sección del Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Los Cabos (POELMC), el promovente no presenta información suficiente que permita vincular, de manera adecuada los criterios del ordenamiento que deben aplicarse.

Las omisiones respecto a las zonas de inundación representan una insuficiencia importante, que implica que la autoridad no pueda realizar una correcta evaluación de la MIA.

3. En el capítulo IV de la MIA, en la sección IV.2.1 "Aspectos abióticos", en el apartado "Ciclones" (página 100) el promovente menciona lo siguiente:

*"En el noroeste de Baja California, México y suroeste de California, Estados Unidos de América (33° N, 117° W), generalmente llueve poco durante el verano, pero como la temporada ciclónica en el Océano Pacífico nororiental es de mayo a noviembre, podemos suponer que es posible detectar en los registros de precipitación de esta región la influencia de los ciclones tropicales.*

*La ubicación geográfica de la península de Baja California (Figura 23), favorece su susceptibilidad a la presencia de algunos fenómenos de carácter hidrometeorológicos, los dos más importantes son la incidencia de ciclones tropicales y la sequía.*



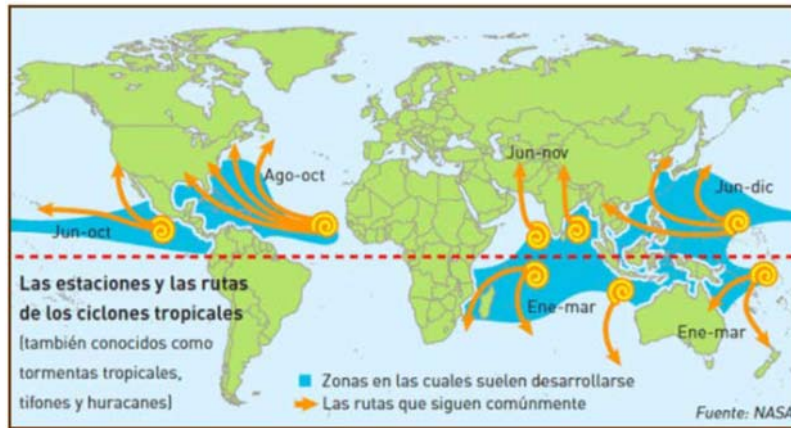


Figura 23.- Zonas de formación de los ciclones tropicales y sus rutas generalizadas.

Los ciclones, término genérico para algunos fenómenos como son: la depresión tropical, tormenta tropical y huracanes, tienen una temporada para el Pacífico Oriental que inicia desde el mes de mayo y finaliza en el mes de noviembre.

Aunque no se descarta la incidencia de este tipo de fenómenos durante toda la temporada, los datos existentes señalan a los meses de agosto, septiembre y octubre como los de mayor presencia de ciclones.

El mes de septiembre es de acuerdo a los datos históricos el de mayor incidencia de ciclones tropicales y por ende, el de mayores precipitaciones. La reducida infraestructura civil y comunidades humanas con pocos habitantes sugieren un una tasa de peligrosidad muy baja, sin embargo, para los ecosistemas ambientales si pueden representar un mayor peligro. El Centro Nacional para la Prevención de Desastres (CENAPRED), en base a la información existente, a elaborado una base cartográfica identificando el grado de peligro y Riesgo por incidencia de ciclones para toda la Republica Mexicana. La Figura 24 muestra la parte noroeste de México identificando los municipios con sus respectivos valores de grado de peligro y riesgo por incidencia de ciclones.

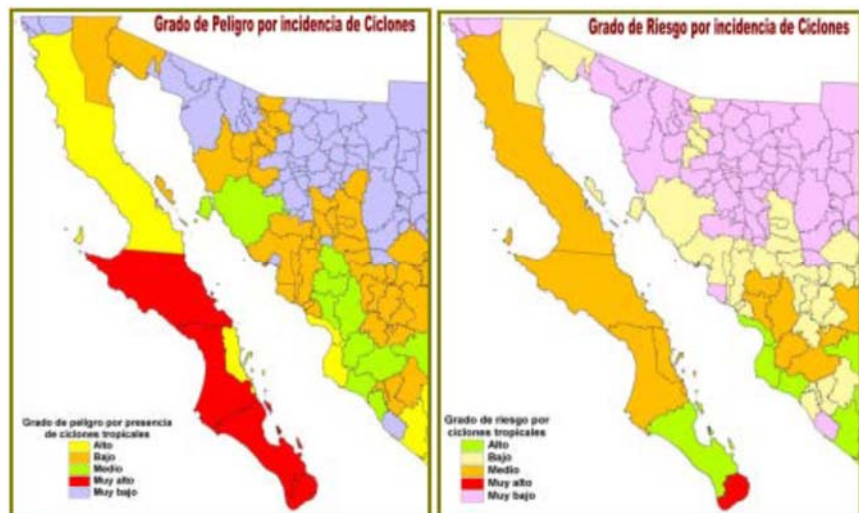


Figura 24.- De acuerdo al CENAPRED, el municipio de Los Cabos tiene grados muy altos de peligro y riesgo por incidencia de ciclones.

Los peligros derivados de la incidencia de huracanes están asociados a las avenidas torrenciales de los escurrimientos superficiales que junto a los grandes volúmenes de agua precipitada, arrastran grandes

*cantidades de materiales sedimentarios. Esto aunado a una adecuada infraestructura de drenaje pluvial o de contención de avenidas, incrementa los riesgos de que sucedan catástrofes.”*

En el mismo capítulo, apartado b) “Geología y geomorfología” (página 103) el promovente menciona lo siguiente:

*“La zona costera ha cambiado durante la evolución del océano. Esto se explica porque los continentes se han elevado haciendo que la costa emerja y que la línea de costa se desplace hacia el mar. Este desplazamiento puede ser provocado por la actividad tectónica o por la acumulación de los materiales sedimentarios que son acarreados por el mar hacia la costa.*

*En otros lugares, la línea de costa se ha desplazado hacia el interior de los continentes. A este fenómeno se le llama retirada o sumersión, y puede ser originado tanto por movimientos tectónicos como por la erosión de la costa. Dicha zona costera puede cambiar su topografía debido a la acción de agentes —denominados geomórficos— de origen terrestre o marino. Los terrestres, como los ríos, los glaciares y los volcanes, además del plegamiento de la corteza, forman las líneas de costa primarias, mientras que los de origen marino, como el oleaje, las corrientes oceánicas y las mareas, junto con la influencia de algunos organismos, como los corales, moldean las líneas de costas secundarias.*

*Los procesos regresivos y transgresivos asociados a los cambios de nivel del mar, podrían ser estudiados de forma muy clara con todas las evidencias presentes en la zona.”*

De acuerdo a lo anterior, el promovente expresa que la zona es susceptible de ser impactada por huracanes. Sin embargo, no analiza la relación del proyecto con estos fenómenos.

En este sentido, el promovente no menciona estrategias de contención o de construcción para disminuir la vulnerabilidad del proyecto a este tipo de fenómenos. Lo anterior representa una insuficiencia técnica importante.

4. En el capítulo II de la MIA, en la sección II.1.7 denominada “Urbanización del área y descripción de servicios requeridos” (página 26), el promovente presenta la siguiente información:

*“El área donde se pretende la realización del proyecto no se encuentra dentro de ningún área urbanizada. Es importante señalar que durante el último año, se ha estado llevando a cabo la modernización del camino de terracería que une el poblado de La Rivera y Cabo Pulmo. En la actualidad, el tramo asfaltado ya rebasa el punto de acceso al proyecto ubicado aproximadamente a 22 kilómetros de la localidad de Cabo Pulmo.*

*Para la realización del proyecto se requieren de los servicios de energía eléctrica, agua potable, agua tratada para riego, combustibles para la maquinaria pesada y vehículos y provisión de insumos como son el concreto, fierro, materiales pétreos, etc.*

*Agua potable*

*El agua potable requerida para los trabajadores de la obra de construcción, será suministrada por una empresa autorizada para la purificación de agua, la cual será contratada por la empresa encargada de la construcción del proyecto y será proporcionada a los trabajadores en garrafones de 20 Lt. No se requiere ningún tipo de obra para la obtención y distribución de este insumo.*

*Agua para la construcción*

*El abasto de agua necesaria para la construcción del proyecto será obtenida a partir de un pozo que se tiene en arrendamiento por la parte promovente. Por otra parte dado que la construcción será dirigida y paulatina, por lo que no se requiere el desarrollo de obra alguna para el abasto de agua de construcción.*

*Agua para la operación del proyecto*

*La empresa promovente ha iniciado las negociaciones correspondientes para el establecimiento de un contrato de arrendamiento con fines de compra de una concesión otorgada por la Comisión Nacional del Agua, a partir de ella se ha contemplado proveer y satisfacer las necesidades de agua del proyecto cuando este se encuentre en funcionamiento. Es importante señalar, que la etapa de operación del proyecto se aplicaran por parte de la empresa promovente, los principios de bajo impacto sobre los cuales se pretende sustentar el proyecto, así mismo, la aplicación de buenas prácticas ambientales coadyuvara con esto para reducir de forma considerable el volumen de agua a consumir.*

*En el caso de las áreas verdes del proyecto, dado que se pretende utilizar la misma vegetación nativa del sitio, estas se caracterizan por su reducido consumo de agua. En aquellas zonas donde se ubiquen áreas ajardinadas con diferente vegetación a la original y/o nativa, se utilizarán preferentemente aguas tratadas que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas.*

*Aun cuando no se ha decidido el recolectar y reutilizar el agua procedente de la precipitación, la empresa promovente se propone aplicar algunas técnicas y/o dispositivos de captación de agua de lluvia en las construcciones a realizar y las tiendas de campaña."*

Asimismo en la sección II.2.8, en el apartado "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)" (página 41) el promovente menciona lo siguiente:

*"En un Estado donde las tasas de precipitación son tan reducidas y por otro lado, cuando las lluvias se llegan a presentar lo hacen de forma intensa y de corta duración, es posible inferir que la capacidad de captación de agua por infiltración es muy baja. A esto se deben de sumar las características geológicas, morfológicas y topográficas tan adversas en toda la península de Baja California que limitan mucho la posibilidad de formaciones acuíferas capaces de aportar agua a una población cada día más grande.*

*La falta de infraestructura civil, particularmente presas, para retener el agua procedente de los escurrimientos de las lluvias, y con esto favorecer su infiltración en vez de que esta escurra hasta el mar, es otro factor muy importante en los limitados volumen de aguas subterráneas disponibles.*

*Hacer un uso eficiente del agua implica el uso de tecnologías y practicas mejoradas que proporcionan igual o mejor servicio con menos agua. Por otro lado, la conservación del agua ha sido asociada con la limitación del uso del agua y hacer menos con menor agua generalmente durante un periodo de escasez de agua."*

Por otro lado, en el capítulo III, en la sección III.1.2 denominada "Ordenamiento Ecológico para el Desarrollo Urbano y Turístico del Municipio de Los Cabos" de la MIA (página 58), el promovente realiza la vinculación en relación con el abasto de agua de la siguiente manera:

Abasto de agua	Vinculación
<i>A-1 Los desarrollos turísticos proyectados en esta unidad, deberán asegurar su propio abasto de agua y el de los núcleos de población que generen, sin menoscabo del recurso para las localidades aledañas, preferentemente para ello el establecimiento de plantas desalinizadoras u otras tecnologías de aprovechamiento de agua.</i>	<i>La empresa promovente cuenta con una concesión de agua por parte de la CONAGUA</i>

En el capítulo IV, sección IV.2.1., en el apartado "Distribución de obras hidráulicas dentro del sistema ambiental y/o área de estudio" (página 118), el promovente menciona lo siguiente:

*“El agua es vital en todos los proyectos a emprender, contar con los recursos hidrológicos necesarios es fundamental, la empresa promotora cuenta con amplias posibilidades de establecer un convenio para hacerse de este vital líquido a través de un contrato y/o convenios.”*

En la guía para la presentación de la manifestación de impacto ambiental del sector turístico “Modalidad: particular” emitida por la SEMARNAT se menciona que en el apartado “Urbanización del área y descripción de servicios requeridos” de la MIA, se debe describir la disponibilidad de servicios básicos (vías de acceso, agua potable, energía eléctrica, drenaje, etc.) y de servicios de apoyo (plantas de tratamiento de aguas residuales, líneas telefónicas, etc.). En el caso de que no se cuente con algún servicio, es necesario que se indique cuál es la infraestructura necesaria para poder otorgarlos, así como quién será el responsable de su construcción y operación. En la misma guía se expresa que lo anterior es requerido debido a que la menor demanda de apertura de servicios ofrece la posibilidad de reducir impactos adicionales, por ello, los proyectos que ofrecen esa característica tienen mayor viabilidad ambiental.

No obstante lo anterior, el promovente no menciona la demanda de agua estimada en ninguna de las etapas del proyecto.

Además, es importante considerar que, en el “Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican” elaborado por la Comisión Nacional del Agua (DOF, 2018) y que incluye el acuífero de Cabo Pulmo, se indica que la disponibilidad media anual de agua en el acuífero Cabo Pulmo presenta un déficit de -1.769070 Mm<sup>3</sup>/año.

Por otro lado, la explotación del acuífero Cabo Pulmo contrapone lo dispuesto por el POELMC, mismo que indica que:

*“Los desarrollos turísticos proyectados en esta unidad, deberán asegurar su propio abasto de agua y el de los núcleos de población que generen, sin menoscabo del recurso para las localidades aledañas...”.*

5. En el capítulo II, en la sección II.1.7 “Urbanización del área y descripción de servicios requeridos” (página 28) el promovente menciona lo siguiente:

*“Servicios de recolección y disposición final de residuos sólidos.*

*Los residuos materiales generados durante las diferentes etapas del proyecto serán depositados en los sitios de tiro, rellenos sanitarios o sitios establecidos por la autoridad municipal.”*

Por otra parte, en la sección II.2.12 “Infraestructura para el manejo y la disposición adecuada de los residuos” (página 50) el promovente menciona lo siguiente:

*“La empresa promotora cuenta con la infraestructura y recursos suficientes para llevar a cabo un manejo adecuado de los residuos. En caso de subcontratar alguno de los servicios, obras o actividades, hará saber a la empresa contratista la necesidad y obligatoriedad de aplicar buenas prácticas ambientales en todas las áreas de trabajo durante el tiempo que dure la realización del proyecto.*

***El poblado de La Ribera cuenta con un tiradero de basura común el cual es constantemente rehabilitado con maquinaria pesada.***

*La empresa promotora establecería un convenio de colaboración con las autoridades municipales o bien con la empresa encargada del relleno sanitario para que en vehículos propios de la empresa, facilitaran el acceso de sus inmuebles y disponer los residuos resultantes en ese lugar.*

*La empresa promotora pretende establecer con las autoridades municipales un convenio de colaboración para llevar a cabo el establecimiento de un relleno sanitario que cumpla con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, su Reglamento; la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento y la NORMA Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.*

*Todo relleno sanitario deberá estar diseñado y ejecutado de forma que cumpla las condiciones necesarias para impedir la contaminación del suelo, de las aguas subterráneas o de las aguas superficiales y garantizar la recogida eficaz de las emisiones perniciosas, procurando igualmente una armonía e integración estética con el paisaje."*

El promotor menciona que el poblado de La Ribera actualmente cuenta con un tiradero de basura común. El promotor asegura que se *pretende* establecer con las autoridades municipales un convenio de colaboración para llevar a cabo el establecimiento de un relleno sanitario. Sin embargo, esto no asegura una disposición adecuada de los residuos, en tanto no se cuente con este relleno sanitario, del cual el promotor no señala la fecha de inicio.

Por otro lado, el promotor no presenta medidas para prevenir o mitigar el impacto que representará la generación de residuos durante la etapa de operación, lo cual es una cuestión indispensable según lo que establece el artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), que a la letra dice:

*"La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:*

*- Datos generales del proyecto, del promotor y del responsable del estudio de impacto ambiental;*

*- Descripción del proyecto;*

*- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo;*

*- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;*

*- Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;*

*- Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;*

*- Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas, y*

*- Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores."*

6. En el capítulo II de la MIA, en la sección II.1.6 *"Uso actual de suelo y/o cuerpos de agua en el sitio del proyecto y en sus colindancias"* (página 23) el promotor menciona lo siguiente:

*"La aptitud del suelo para la zona del proyecto fue determinada como Turismo y Conservación de Baja densidad y poca demanda al ambiente y de Asentamientos Humanos, Secundariamente de Uso Pesquero. Las Unidades de Gestión Ambiental no fueron definidas geográficamente sin embargo, la ubicación del proyecto se considera sea la T3."*

En la sección II.1.7 *"Urbanización del área y descripción de servicios requeridos"*, en el apartado *"Agua para la operación del proyecto"* (página 27) el promotor especifica lo siguiente:

*"La empresa promotora ha iniciado las negociaciones correspondientes para el establecimiento de un contrato de arrendamiento con fines de compra de una concesión otorgada por la Comisión Nacional del Agua, a partir de ella se ha contemplado proveer y satisfacer las necesidades de agua del proyecto cuando este se encuentre en*

funcionamiento. Es importante señalar, que la etapa de operación del proyecto se aplicaran por parte de la empresa promotora, **los principios de bajo impacto sobre los cuales se pretende sustentar el proyecto**, así mismo, la aplicación de buenas prácticas ambientales coadyuvara con esto para reducir de forma considerable el volumen de agua a consumir.”

En el capítulo III de la MIA, en la sección III.1.1. “Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio”, en el apartado “Características de la UAB-5 Sierras y Piedemonte El Cabo” (página 56) el promotor menciona lo siguiente:

POLITICA	ESTRATEGIA	VINCULACION
A) Preservación	1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad. 2. Recuperación de especies en riesgo. 3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad	La propuesta de desarrollo de turismo de bajo impacto y amigable con el ambiente ayudara en la conservación de la biodiversidad
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales.	La forma más directa y eficiente de mantener los servicios ambientales es hacer un uso racional de los recursos naturales. Al hacer un uso eficiente de los recursos naturales, se ejerce menor presión sobre los ecosistemas naturales. La adecuada planeación del proyecto permite sugerir que al valorar los servicios ambientales es posible tener un aprovechamiento sustentable.
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas.	La aplicación adecuada y dirigida de medidas de mitigación permitirá salvaguardar los diferentes ecosistemas presentes.
E)	21. Rediseñar los instrumentos	El turismo de bajo impacto no
Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	de política hacia el fomento productivo del turismo. 22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional. 23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) – beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).	invasivo como el que propone este proyecto orienta y dirige esta importante actividad económica hacia el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Este tipo de turismo tiene cada vez mas auge gracias a la sensibilización ambiental que se tiene en los visitantes.

En el capítulo VII, en la sección VII.3. “CONCLUSIONES” (página 193) el promotor menciona lo siguiente:

*“El turismo en México ha sido siempre un fuerte detonador del crecimiento, diversificando la economía, promoviendo el intercambio cultural y además es un importante generador de empleo. Este es uno de los principales objetivos del proyecto “Hotel Bahía El Rincón”.*

*Sin embargo, pese a los beneficios económicos que genera el sector, el turismo convencional produce también diversos efectos negativos de gran repercusión dada la magnitud de la industria: contaminación de las reservas naturales, erosión, hacinamiento hotelero, desplazamiento de la población local ante la llegada de visitantes, etc. En este contexto, está cobrando cada vez más importancia el concepto de turismo sostenible.*

*La planeación del proyecto Hotel Bahía El Rincón desde sus etapas iniciales considera como algo de suma importancia los principios de un turismo sostenible, ya que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas.*

*Gracias a la diversidad de relaciones implicadas en la actividad turística, el turismo sostenible tiene la capacidad de actuar como catalizador de cambio en el mundo, y región donde se establezca, beneficiando a la lucha de causas como el hambre, la paz y seguridad, el fomento de las economías locales.*

*La empresa promotora del proyecto Hotel Bahía El Rincón se une a los esfuerzos para la realización de un turismo sostenible ya que a partir de esto, además de obtener importantes beneficios, económicos, sociales, culturales y medioambientales como alcanzar un mínimo de impacto ambiental, favorecer el consumo responsable y respeto al medio ambiente, alcanzar un desarrollo equilibrado con el medio ambiente, etc.”*

Finalmente, en el capítulo VIII, en la sección VIII.3 “Glosario de términos” (página 198) el promotor define:

*“Turismo ecológico: También llamado ecoturismo. Viaje de placer, respetuoso con el medio ambiente, emprendido con objetivos de conocimiento y disfrute del entorno natural y de sus leyes.”*

Ahora bien, en el artículo 54, en la fracción II del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas, se define al turismo de bajo impacto como aquellas actividades *“que no impliquen la modificación de las características o condiciones originales”*. Por otra parte, en el artículo 3, fracción XIX, inciso “a” de la Ley General de Turismo, se define el turismo sustentable como aquel que cumple con *“Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia.”*

Sin embargo, el promotor no indica el seguimiento de las especies rescatadas y reubicadas, lo que no garantiza su supervivencia (página 29); no presenta información técnica y de diseño suficiente sobre la planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que no permite garantizar el correcto tratamiento de las mismas y la disposición final de los lodos, representando una amenaza al medio ambiente (página 41); pretende abastecerse de agua a partir de un acuífero que, de acuerdo a la CONAGUA (2018) presenta un déficit de -1.769070 millones de m<sup>3</sup>/año, del cual no existe actualmente un volumen disponible para extracciones adicionales (página 117); no presenta medidas para el manejo, prevención o mitigación de la generación de residuos, comprometiendo al medio ambiente (página 50); y el proyecto supone un riesgo a especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en la categoría de “En peligro de extinción”, como es el caso de las tortugas marinas (página 120).

Por todas estas razones, el proyecto no puede considerarse como “Turismo Ecológico”, “Turismo de bajo impacto” o “Turismo Sustentable”.

7. En el capítulo III, en la sección III.1.2. “Ordenamiento Ecológico para el Desarrollo Urbano y Turístico del Municipio de Los Cabos” (página 61) se menciona lo siguiente:

<i>Criterios Ecológicos Intermedios.</i>	
<i>J-1 Se deberá complementar la reglamentación federal respecto al uso de la zona federal marítimo – terrestre, terrenos ganados al mar y accesos a playas, incluyendo el tipo de acceso, ubicación y tamaño.</i>	

El promovente no realizó la vinculación con el criterio J-1. Asimismo, conforme al POEMLC, el proyecto se ubica en la UGA "T-13" cuya política ambiental es de "Conservación" y la vocación de uso del suelo es: "Aptas para turismo de densidad bruta hasta 10 ctos/ha y usos conservacionistas y poca demanda al ambiente".

Por otra parte, a la UGA T-13 le aplican los criterios "CS" (Conservación) que se enumeran de la "H1 a la H7", así como el criterio ecológico específico "K11", los cuales no fueron vinculados, y que se enuncian a continuación:

CRITERIO	TEXTO
H1	SE DEBERÁ MANTENER EL VALOR RECREATIVO, CULTURAL Y BIOLÓGICO DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN, LIMITANDO LOS USOS EXTRACTIVOS Y DE TRANSFORMACIÓN COMO LOS FORESTALES Y MINEROS.
H2	EN LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN SE DEBERÁ MANTENER O MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS NATURALES QUE PERMITEN LA CAPTACIÓN DE AGUA.
H3	EN LAS ZONAS DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN SE DEBERÁ MANTENER O MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS NATURALES QUE PERMITAN MANTENER LA CALIDAD DEL AGUA MARINA.
H4	SE DEBERÁN TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA PRESERVAR LA BIODIVERSIDAD DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN.
H5	EN LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN SE DEBERÁN REALIZAR EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y EVALUACIONES DE RIESGO EN LAS MODALIDADES QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y A LAS RECOMENDACIONES QUE ESTABLECE ESTE DOCUMENTO.
H6	SE DEBERÁN RESTRINGIR NUEVOS APROVECHAMIENTOS DE AGUA SUBTERRÁNEA EN ÁREAS DE RECARGA.
H7	NO DEBERÁN PERMITIRSE ACTIVIDADES EN LAS ZONAS QUE FORMEN PARTE DE LOS CORREDORES BIOLÓGICOS.
K11	LA FRANJA COSTERA SE CONSIDERARÁ ADECUADA PARA APROVECHAMIENTOS TURÍSTICOS DE BAJA DENSIDAD (10 A 15 CTOS/HA.)



En referencia al Criterio ecológico específico "K11", el promovente manifiesta en el capítulo II, "Descripción del proyecto" (página 10) lo siguiente:

*"A 150 de la línea de costa, es donde se pretende inicie la construcción de la obra de infraestructura turística que contendrá los siguiente, 2 elementos hoteleros de 175 y 60 Habitaciones dividido en 6 edificios de 2 Y 3 niveles, así como 20 Villas en Condominio Horizontal de 1 nivel y 75 Villas en Condominio Vertical de 2 niveles divididas en 13 edificios, además constara de Lobby de Acceso, Restaurantes, Club de Playa, Áreas de Uso común, Áreas de Servicios, Albercas, Decks que serán piloteados, Áreas A Jardinadas, Vialidades Pavimentadas, Vialidades de Terracería con Polímeros estabilizadores, Ciclo-pista, Vivero, Estacionamientos, Andadores Naturales y Planta de Tratamientos.*

*Considerando la superficie de la propiedad (70.937 Has) y la superficie a ocupar por el proyecto, incluyendo la superficie a futuro desarrollo así como las brechas e infraestructura existente (16.8 Has), se tiene que solo se ocuparía aproximadamente 23.7 %, es decir, poco menos de la cuarta parte de la totalidad de la propiedad, el resto de la superficie se conservaría en su estado natural."*

Lo anterior supone que el proyecto va a sumar un total de 330 cuartos, distribuidos en una superficie de 16.8 ha, superando los 252 cuartos (15x16.8) que se podrían instalar como máximo, en consonancia con el POELMC, el cual establece para la UGA "T-13" una densidad máxima de 10 a 15 cuartos/ha, de acuerdo con la política ambiental de "Conservación" que le corresponde y una vocación de uso del suelo, "apta para turismo de densidad bruta hasta 10 ctos./Ha. y usos conservacionistas de baja densidad y poca demanda al ambiente."

Por otro lado, a la UGA "T-13" le aplica también el Criterio "111", que establece lo siguiente: "Todos los proyectos de desarrollo localizados en la zona costera deberán incluir accesos públicos a la Zona Federal Marítimo-Terrestre". Sin embargo, la MIA no contempla accesos públicos a la ZOFEMAT.

Así pues, queda demostrado que el promovente no realizó una vinculación adecuada con los criterios ecológicos que le correspondían según la UGA en la que se ubica el proyecto de acuerdo a lo que establece el POEMLC.

Por consecuencia de lo anterior, el proyecto no cumple con los criterios aplicables por su situación geográfica, en relación al POEMLC.

8. En el capítulo III de la MIA, en el apartado III.2.1. "Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018" (página 62) el promovente menciona lo siguiente:

*"Se vincula con el proyecto a través de la línea de acción que promoverá reformas a la legislación en materia de planeación urbana, uso eficiente del suelo y zonificación."*

Lo anterior sólo se refiere al "Objetivo 2.5. Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna" y a su "Estrategia 2.5.1. Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos" del Plan Nacional de Desarrollo. El promovente también hace mención de los siguientes objetivos: Objetivo 4.4, Estrategia 4.4.1; Objetivo 4.8, Estrategia 4.8.1; Objetivo 4.11, Estrategia 4.11.1 del Plan; sin embargo, no realiza la vinculación correspondiente.

Dentro del mismo capítulo, en la sección III.2.2. "Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021- Baja California Sur" (página 64) el promovente presenta una tabla donde indica que realiza la vinculación del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 con el proyecto. Sin embargo, en dicha tabla sólo se hace mención de algunos objetivos, estrategias y líneas de acción propios del Plan, sin embargo, no realiza la vinculación correspondiente.

En la sección III.2.3. "Plan de Desarrollo Municipal 2015 - 2018 -Los Cabos" (página 65), el promovente presenta otra tabla donde menciona que se realiza la vinculación con dicho Plan. No obstante, en la tabla presenta algunos objetivos, estrategias y metas del Plan, sin embargo, no realiza la vinculación correspondiente.

Con respecto a las Normas Oficiales Mexicanas presentadas por el promovente en la sección III.4 (página 67) el promovente se limita a enlistar las normas que considera aplicables al proyecto. Las normas mencionadas por el promovente son las siguientes: NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-003-SEMARNAT-1997, NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-048-SEMARNAT-1993, NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-059-SEMARNAT-2010. Sin embargo, el promovente no realiza la vinculación del proyecto con dichas normas.

Finalmente, el promovente en el apartado III.7. "INSTRUMENTOS NORMATIVOS" (páginas 69-92) hace mención de las siguientes Leyes y Reglamentos: Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente (LGEEPA), Reglamento de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), Ley de Aguas Nacionales (LAN), Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales (RLAN), Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Esta sección incurre en la misma falta que las secciones antes mencionadas, debido a que no realiza la vinculación, limitándose únicamente a presentar algunos artículos de dichas Leyes y Reglamentos.

9. En el capítulo V de la MIA, en el apartado V.1.3.2, "Metodologías de evaluación y justificación de la metodología seleccionada" (página 167) el promovente menciona lo siguiente:

*"Las metodologías matriciales causa-efecto de referencia son las de Leopold y Battelle-Columbus. Para el caso de la evaluación del impacto ambiental para el presente proyecto se tomó como base la denominada "Matriz de Interacciones de Leopold", ésta es una matriz de interacción simple para identificar los diferentes impactos ambientales potenciales de un proyecto determinado. Esta matriz de doble entrada tiene como filas los factores ambientales que pueden ser afectados y como columnas las acciones que tendrán lugar y que pueden causar impactos. Luego de la depuración de la matriz de identificación (primera etapa) se obtiene la matriz de importancia (segunda etapa). Cada cuadro se divide en diagonal. En la parte superior se coloca la magnitud – M (extensión del impacto) -, precedida del signo "+" o bien "-", según el impacto sea positivo o negativo respectivamente. La escala empleada incluye valores del 1 al 10, siendo 1 la alteración mínima y 10 la alteración máxima."*

Asimismo, en el mismo apartado (página 171), afirma el promovente lo siguiente:

*"Etapa de preparación del sitio.*

*En la etapa de preparación del sitio se identificaron 41 impactos, de los cuales 33 serán adversos y 8 benéficos. Ninguno de los impactos adversos esperados en esta etapa del proyecto fue valorado como severo o crítico, dos son considerados como significativos causados por el desmonte y el despalme de la capa de vegetación; mientras que catorce resultaron con un valor de moderadamente significativo. El resto de los impactos identificados fueron valorados compatibles con el medio. A continuación se presenta la descripción y valoración de los impactos más importantes que podrían ser causados en esta etapa del proyecto.*

*1. Disminución de la calidad del suelo por el efecto del desmonte.*

*Este impacto ocurrirá sobre la capa de suelo de prácticamente la totalidad de la superficie del proyecto y consistirá en alteraciones básicamente físicas, derivadas de la remoción de plantas. Se presentará sobre la superficie a ocupar por el proyecto y que aun contiene una cobertura vegetal forestal. Este impacto se valora como significativo.*

*La importancia de este impacto está determinada principalmente por su persistencia a largo plazo y la superficie afectada dentro del proyecto, pero su efecto es evaluado como muy localizado y con posibilidad de recuperar algunas de sus cualidades. El efecto de este impacto está relacionado con la pérdida de vegetación y el rescate de especies vegetales.*

#### *2. Reducción en la abundancia de vegetación.*

Este es el mayor efecto causado por la remoción de vegetación. La importancia de este impacto alcanza un valor significativo. Ese valor se debe a que el efecto tendría una persistencia de largo plazo y reversibilidad de mediano a largo plazo, sin embargo se trata de efectos muy localizados. La intensidad del impacto será baja. La vegetación forma parte de un sistema con un alto grado de conservación.

#### *3. Disminución de la calidad del suelo por el despalme.*

*Este impacto ocurrirá sobre la capa de suelo de zonas muy localizadas y consistirá en alteraciones básicamente físicas. Se presentará sobre la superficie solicitada para CUSTF para el desarrollo del proyecto. Este impacto se valora como moderadamente significativo; la importancia de este impacto está determinada principalmente por su persistencia a largo plazo y la superficie afectada, pero su efecto es evaluado como muy localizado y con posibilidad de recuperar la mayor parte de sus cualidades.*

#### *4. Afectación en la calidad del aire.*

*Este impacto se producirá por la presencia de maquinaria y personas realizando las actividades de limpieza, delimitación del área y desmonte. La disminución de la calidad del aire será de manera temporal ya que será mientras se lleven a cabo las actividades de limpieza, preparación del sitio y desmonte, dichas actividades se planean ejecutar en un lapso máximo de 12 meses y solamente en horario diurno.*

*Este impacto se valora como moderadamente significativo, debido a que su persistencia es temporal y su magnitud es baja, además el atributo ambiental recuperará su calidad habitual una vez finalizadas las actividades.*

#### *5. Disminución de la calidad de hábitat para fauna.*

*Generalmente, la eliminación de flora por mínima que sea implica una pérdida de hábitat para la fauna; sin embargo, en este caso, este impacto se considera moderadamente significativo, ya que como lo muestra la fase de diagnóstico, durante los monitoreos de campo arrojan la conclusión que existe una baja presencia de fauna dentro de la fracción de terreno propuesta para el proyecto. Derivado de lo anterior, los impactos causados por las actividades de limpieza sobre la fauna se califican como moderadamente significativos debido a que son efectos con persistencia a mediano plazo y son reversibles en el mediano plazo. La intensidad de dicho impacto es escasamente media debido a que la fauna es un factor ambiental que resultó con un valor bajo durante la fase de diagnóstico. Se trata de fauna compuesta por animales terrestres pequeños con un grado de tolerancia a la presencia humana y habituada a vivir en un medio fragmentado.*

#### *6. Desplazamiento de fauna.*

*El desplazamiento de fauna por la preparación del sitio tiene un efecto poco significativo. La importancia de este impacto se debe principalmente a que es reversible en el mediano plazo y su recuperación será parcial. La intensidad de dicho impacto es escasamente media debido a que la fauna es un factor ambiental que resultó con un valor bajo durante la fase de diagnóstico. El valor de importancia de este impacto es bajo debido a que se trata de un efecto muy localizado, y se trata de un trazo lineal que si bien establecerá barreras físicas que fragmenten o impidan el libre paso de fauna entre uno y otro lado del trazo, este se mitigará con la construcción de las obras de drenaje que servirán como pasos de fauna.*

#### *7. Pérdida de singularidad en el paisaje.*

*La pérdida de singularidad en el paisaje debido al desmonte se debe a que la vegetación es el elemento más destacado del paisaje, pues ésta juega un papel importante en la composición del escenario. Las plantas de matorral son el principal elemento en las vistas locales. De cualquier manera, se trata de un paisaje de valor ambiental medio con notables alteraciones, principalmente por los terrenos ya ocupados, presencia de caminos y carretera. Este impacto es valorado como moderado. La importancia de este impacto se debe a que su reversibilidad es de mediano plazo y a que su recuperabilidad es sólo parcial.*

No obstante lo anterior, y aunque el promovente afirma que para el presente proyecto se consideró como base la "Matriz de Interacciones de Leopold", dicha matriz no figura en la MIA. Además, en la etapa de preparación del sitio del proyecto menciona que se identificaron 41 impactos, de los cuales 33 serán adversos y 8 benéficos, pero solamente describe y valora 7 impactos, omitiendo hacer referencia a los otros 34.

Lo mismo ocurre en la etapa de construcción del proyecto (páginas 173), en la cual afirma el promovente:

*"Durante la etapa de construcción se producirán un total de 41 impactos adversos y 14 benéficos. Ningún impacto adverso llega a ser severo o crítico y solamente 14 llegan a ser moderados, el resto son compatibles con el medio. Cuatro de los impactos moderados son causados por los movimientos de tierra; cuatro por la colocación de la carpeta asfáltica, tres más por la construcción de obras de drenaje, uno más por las actividades de acarreo de materiales y los 4 restantes por la operación de maquinaria y equipo durante esta etapa de proyecto. Los factores más afectados por estas actividades son el suelo y el paisaje."*

Sin embargo, de los 55 impactos que menciona, solamente describe y valora 7, omitiendo hacer referencia a los otros 48.

Finalmente, en la etapa de operación y mantenimiento (página 175), el promovente únicamente se limita a manifestar:

*"Durante la etapa de operación y mantenimiento se producirán un total de 10 impactos adversos y 12 benéficos. Ningún impacto adverso llega a ser severo o crítico y solamente 4 llegan a ser moderados, el resto son compatibles con el medio. Dos de los impactos moderados son causados por el mantenimiento de las diferentes obras; cuatro por la renovación de accesos, uno más por el mantenimiento de obras de drenaje, uno más por las actividades de remodelación y los 2 restantes por la operación de maquinaria y equipo durante esta etapa de proyecto. Los factores más afectados por estas actividades son el paisaje y la economía."*

Sin embargo, de la lectura de lo anterior no es posible identificar, describir y evaluar los impactos ambientales ya que solo se trata de una referencia superficial y de valoración subjetiva.

10. La Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, considera EN PELIGRO DE EXTINCIÓN a aquellas especies cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el territorio nacional han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural, debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación, entre otros.

Así, en la sección IV.2.5 "Diagnóstico ambiental", en el apartado "Fauna" (página 159) el promovente menciona lo siguiente:

*"La totalidad del litoral del municipio de Los Cabos es considerada como una superficie de anidación de tortugas marinas, no se cuenta con registros por parte de grupos autorizados que señalen e indiquen una probable zona de anidación, sin embargo, por las características que la línea de costa tiene, como son sus amplias playas y*

*perfiles de playa moderadamente suaves, no se descarta la posibilidad de que se presente la llegada de tortugas aunque esto solo sea esporádico."*

De acuerdo a estudios realizados por UABCS/WWF (2004), la zona de Punta Arena, en donde se pretende desarrollar el proyecto, se encuentra catalogada como sitio de gran potencial de anidación de tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*) y golfina (*Lepidochelys olivacea*).

Además, la zona se encuentra en colindancia con un sitio con estatus de protección de Área Natural Protegida, como es el caso del Parque Nacional Cabo Pulmo.

Todas las especies de tortugas marinas que se reportan en las playas del sitio del proyecto se encuentran enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, bajo la categoría de EN PELIGRO DE EXTINCIÓN. La tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*) también se encuentra enlistada como especie EN PELIGRO DE EXTINCIÓN en el Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés), de conformidad con el artículo II, apartado I, de la citada Convención.

Asimismo, las tortugas marinas están reguladas por la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de Tortugas Marinas, y la Convención Ramsar. De acuerdo al Reporte 2014 de Sitios Ramsar con presencia de tortugas marinas, las principales amenazas en el Parque Nacional Cabo Pulmo y zonas de influencia son la pesca, contaminación y turismo, poniendo en riesgo los procesos de alimentación y desove de su ciclo de vida.

Por otra parte, estudios realizados por Witherington y Martin (2003) señalan que existe un impacto directo sobre los sitios de anidación de tortugas marinas debido a las fuentes lumínicas, mismo que se traduce en que las tortugas descarten esos sitios para dicho fin.

Por lo anterior, resulta evidente que la construcción y operación del proyecto tendrán una afectación directa sobre las especies de tortugas marinas que anidan en la zona.

11. En el capítulo II de la MIA, denominado "*Descripción del proyecto*" (página 10), el promovente menciona lo siguiente:

*"A 150 de la línea de costa, es donde se pretende iniciar la construcción de la obra de infraestructura turística que contendrá los siguiente, 2 elementos hoteleros de 175 y 60 Habitaciones dividido en 6 edificios de 2 Y 3 niveles, así como 20 Villas en Condominio Horizontal de 1 nivel y 75 Villas en Condominio Vertical de 2 niveles divididas en 13 edificios, además constara de Lobby de Acceso, Restaurantes, Club de Playa, Áreas de Uso común, Áreas de Servicios, Albercas, Decks que serán piloteados, Áreas A Jardinadas, Vialidades Pavimentadas, Vialidades de Terracería con Polímeros estabilizadores, Ciclo-pista, Vivero, Estacionamientos, Andadores Naturales y Planta de Tratamientos."*

En el capítulo IV, en la sección IV.2.5 "*Diagnóstico ambiental*", apartado "*Estado actual del sistema ambiental en el sitio del proyecto*" (página 151), el promovente menciona lo siguiente:

*"El paisaje natural existente es de gran calidad visual a pesar de las escasas intervenciones antropogénicas, ya que incluso desde algunos puntos del interior del mismo predio, estas no son percibidas. La mezcla de la morfología suavizada en la parte de atrás del predio, el pequeño cordón de dunas en el flanco adyacente a la playa y la misma playa, constituye un paisaje de gran valor."*

*Si se analiza el paisaje desde otros puntos, se podrá observar la bahía El Rincón y la estructura morfológica costera conocida como Punta Arena La Ribera, todo esto enmarcado en aguas azules de gran belleza."*

En esta misma sección, en el apartado "*Paisaje*" (página 159), el promovente menciona lo siguiente:

*“El paisaje actual corresponde a uno natural, las actuaciones antropogénicas son mínimas (algunas brechas de camino, muy poca infraestructura). En la franja costera se tiene una gran dispersión de basura y otros tipos de residuos, incluyendo restos fecales humanos, que han vertido en esa zona los visitantes a esa área y los pescadores de esa zona que tienen su campamento, algunos metros posteriores al límite norte del Lote 5.*

*La parte trasera del predio no es la mas alta en cuanto a topografía se refiere, de tal forma que desde el camino asfaltado que une a La Ribera con Cabo Pulmo, el desarrollo sería inapreciable. La mejor cuenca visual se tiene en el frente del predio, ubicado en la zona de playa, desde cualquier punto de esa zona se podrá observar la belleza del paisaje.*

*El paisaje es uno de los elementos con mayor fortaleza en este proyecto, la calidad visual que se tiene desde el interior del Lote 5 es realmente buena, en ella se podrán disfrutar amaneceres y atardeceres, y durante el día, el bajo oleaje de las aguas color turquesa.”*

En el capítulo V, en la sección V.1.3.2 *“Metodologías de evaluación y justificación de la metodología seleccionada”* (página 173), dentro de la lista de impactos ambientales que presenta el promovente, aquellos relacionados al paisaje se enlistan a continuación:

*“10. Pérdida de singularidad en el paisaje.*

*La pérdida de singularidad en el paisaje debido a la construcción será provocada por la presencia de elementos extraños en el paisaje natural del área, sin embargo, estos efectos en el paisaje podrán ser absorbidos por el paisaje actual ya que la carretera existente (corredor turístico) estará conectada al proyecto.*

*De cualquier manera, se trata de un paisaje de valor ambiental bajo con notables alteraciones, principalmente por los terrenos ya ocupados así como la carretera transpeninsular. Este impacto es valorado como moderado. La importancia de este impacto se debe a que su reversibilidad es de mediano plazo y a que su recuperabilidad es media.*

*11. Pérdida de naturalidad en el paisaje.*

*La pérdida de naturalidad es un impacto que al igual que el anterior está determinado porque la vegetación es el elemento natural más importante en la composición del escenario. Sin embargo, en la valoración ambiental previa al proyecto el paisaje tiene un valor bajo y las modificaciones provocadas por la construcción del proyecto revisten menor importancia, ya que todas estas serán temporales, durante un período máximo de 12 meses. El impacto es valorado como moderado. La importancia de este impacto se debe a que su reversibilidad es de largo plazo.*

*13. Reducción de la naturalidad del paisaje.*

*El impacto de las actividades de tránsito por el proyecto sobre la naturalidad del paisaje se debe a que la operación del proyecto representa la aparición de objetos extraños en el escenario. De cualquier manera, este efecto es valorado como moderado debido a su limitada extensión. La intensidad de este impacto es media, limitada porque en la zona del proyecto existen otras obras viales y algunos desarrollos habitacionales, visitantes que llegan al área y en general el paisaje se encuentra moderadamente modificado*

*Otro de los impactos que reducirá la naturalidad del paisaje será la generación de residuos durante el mantenimiento del proyecto, sin embargo, con la aplicación de las medidas de mitigación propuestas este impacto será atenuado.”*

De acuerdo con Castillo-Pavón y Méndez-Ramírez, el desarrollo turístico inmobiliario en la zona costera, como la construcción de infraestructura básica, hoteles, condominios, entre otros, representa una fuerte presión ambiental sobre los ecosistemas costeros, principalmente sobre aquellos considerados de gran fragilidad, como lo son manglares, arrecifes, dunas costeras y marismas. El déficit de planeación en dicho tipo de desarrollo genera impactos negativos

con consecuencias ambientales, económicas y sociales, tales como asentamientos irregulares, falta de infraestructura básica, basureros municipales fuera de la legislación, destrucción de ecosistemas, alteración y desaparición del paisaje, entre otros (Castillo-Pavón y Méndez-Ramírez, 2017).

El promovente menciona en repetidas ocasiones que el predio en el que se llevará a cabo el proyecto presenta un alto valor paisajístico con escasa intervención humana, e incluso declara que este es uno de los elementos de mayor fortaleza para su proyecto. Sin embargo, cuando realiza la evaluación del impacto de su proyecto sobre el mismo, el promovente afirma que el predio presenta "...un paisaje de valor ambiental bajo con notables alteraciones...". Esto además de contradecir sus afirmaciones, sugiere que el promovente minimiza el valor paisajístico del predio, y por lo tanto presenta una evaluación deficiente y omisa de los impactos ambientales del proyecto sobre el paisaje, lo cual, es de insistirse, contradice lo que el mismo promovente menciona en el diagnóstico ambiental de la MIA.

12. En el capítulo II, sección II.2.9 "*Etapa de abandono del sitio*" (página 48) el promovente menciona lo siguiente:

*"No se considera el abandono del sitio sobre todo por la naturaleza del proyecto."*

En el artículo 12, fracción II, del REIA establece que la MIA, en su modalidad particular, deberá contener la descripción del proyecto; sin embargo, el promovente omite las obras y actividades de la "*Etapa de abandono del sitio*".

La MIA es un instrumento de gestión ambiental de carácter preventivo, por lo que, independientemente de qué tan altas son las posibilidades de que ocurran eventos que pudieran provocar impactos ambientales, estos deben ser considerados en la evaluación, para poder prevenirlos, mitigarlos o remediarlos.

La evaluación de la etapa de abandono cobra especial relevancia en proyectos ubicados en la zona costera, debido a la tendencia de elevación del nivel del mar. En el caso de este proyecto, se ubica en una zona costera, a escasos metros por encima del nivel del mar, y se pretende realizar a lo largo de 50 años (3 de preparación del sitio, 7 de construcción y 40 de operación).

Por otro lado, en el apartado II.2.5 de la "*Guía para la presentación de la manifestación de impacto ambiental del sector TURÍSTICO Modalidad: particular*", elaborada por la SEMARNAT, indica que se debe presentar un programa tentativo de abandono del sitio, que incluya los procedimientos, manejo y destino de materiales y equipos, y los programas de rehabilitación o restauración de los sitios, enfatizando en las medidas de rehabilitación, compensación y restitución.

La omisión del promovente de describir la etapa de abandono soslaya los posibles impactos relacionados con esta etapa y por lo tanto, no contempla las medidas preventivas adecuadas para la misma.

13. En el capítulo II de la MIA, en la sección III.5 "*Decretos y Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas*" (página 68), el promovente menciona lo siguiente:

*"El proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida*

*Sin embargo el sitio del proyecto se encuentra aproximadamente a 20 Kms al norte del Parque Nacional Cabo Pulmo."*

La anterior afirmación es falsa, debido a que el proyecto se encuentra a 3.35 km lineales del Área Natural Protegida (ANP) Parque Nacional Cabo Pulmo. Por lo tanto, el proyecto se encuentra dentro del área de influencia de dicha ANP cuyo Programa de Manejo (DOF, 2009) presenta como objetivo general el "*preservar el único ecosistema de arrecife coralino presente en el Golfo de California, la variedad de sus componentes y hábitats asociados, así como a sus comunidades bióticas mediante el mantenimiento de los procesos ecológicos y los sistemas de soporte de los que depende la integridad del arrecife coralino, la conservación del valor histórico de los restos arqueológicos del área y la promoción de los usos compatibles con su conservación.*"

En el contexto de lo anterior, resulta importante mencionar que el proyecto que el promovente pretende desarrollar se sitúa en las cercanías de una ANP de relevancia mundial. No obstante lo anterior, es un proyecto que no contempla el correcto manejo de los residuos que pretende generar, poniendo en riesgo a las comunidades biológicas que habitan en el Parque Nacional. Resulta igualmente importante mencionar que dentro de la MIA, el promovente no menciona el destino final de las aguas y lodos residuales que se generarán a lo largo del tiempo de vida del proyecto.

Finalmente, resulta de la mayor relevancia considerar que actualmente, los arrecifes de coral, ecosistema que representa el principal objetivo de protección del Parque Nacional Cabo Pulmo, se encuentran amenazados principalmente por factores como la sedimentación, la contaminación por aguas residuales e, indirectamente, por la edificación intensiva (AIDA, 2014). El crecimiento óptimo de estos ecosistemas se encuentra determinado por diversas variables ambientales, siendo las más relevantes, la temperatura del agua, la baja sedimentación, la concentración de oxígeno y una mínima concentración de nutrientes (Torres y Calva, 2012).

En este sentido, la descarga de aguas residuales sin o con escaso tratamiento, resultantes de las actividades humanas, tienen una influencia negativa en los arrecifes al incorporar nutrientes y contaminantes químicos y microbiológicos, que modifican la calidad del agua y del sedimento (Torres y Calva, 2012).

Considerando lo anterior, y derivado del análisis del contenido de la MIA del proyecto en referencia, podemos establecer que:

I. Con la reiterada falta de información, investigación y metodologías, no solo se quebranta lo dispuesto por el citado artículo 35 de la LGEEPA, sino que también se violenta lo estipulado en el artículo 35-BIS-1 de la misma Ley y el artículo 36 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), ya que, como ambos artículos lo refieren, las personas que elaboren los estudios de impacto ambiental deberán observar lo establecido en la Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos legales y reglamentos aplicables. Asimismo, declararán, bajo protesta de decir verdad, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y el uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales. Circunstancias, todas ellas, que no solo no se han cumplido cabalmente como se explica a lo largo del presente escrito, sino que además confunden y engañan a la comunidad en general y a la misma autoridad.

II. Debido a la reiterada falta de información, investigación y metodologías, aunado a la información incorrecta y las constantes contradicciones contenidas en la MIA, la autoridad está impedida para determinar con claridad los impactos del proyecto y, por lo tanto, impedida para establecer adecuadamente las medidas de protección, prevención y/o mitigación.

III. El documento de evaluación del impacto ambiental que somete el promovente omite, en reiteradas ocasiones, vincular al proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables o lo hace de manera incorrecta. Por lo tanto, contraviene lo establecido en el artículo 12, fracción III, del REIA, que establece que la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo. Derivado de lo anterior, se actualiza asimismo el supuesto del artículo 35, fracción III, inciso "a" de la LGEEPA, al contravenir el documento lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.

III. El proyecto afectaría múltiples especies declaradas como amenazadas o en peligro de extinción como es el caso de las tortugas marinas. Por lo tanto, se actualizan los supuestos del artículo 35, fracción III, inciso "b" de la LGEEPA.

Derivado de todo lo anterior y en apego a lo que se establece en los artículos 1, 4, 25, 27 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en el artículo 11, denominado "Derecho a un medio ambiente sano", del Protocolo adicional a la Convención América sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"; en los Principios 15 y 17 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y



Desarrollo; en los artículos 1, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y en los artículos 1 y 5 de la Ley General de Vida Silvestre, con el fin de proteger el medio ambiente y en mérito de lo anteriormente expuesto, de Usted, TITULAR DE DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, se solicita:

**PRIMERO.** Tener por presentados a los ciudadanos y organizaciones firmantes, en los términos del presente curso, haciendo observaciones al proyecto denominado "HOTEL BAHÍA EL RINCÓN" que promueve Planeación y Desarrollos del Cerro, S.A. DE C.V.

**SEGUNDO.** Negar la autorización en materia de impacto ambiental al proyecto denominado "HOTEL BAHÍA EL RINCÓN" por incurrir en faltas considerables a la legislación aplicable, al presentar omisiones fundamentales de información relativas a los impactos ambientales, no hacer uso de la mejor ciencia disponible, concebir un análisis inadecuado o incompleto de impactos ambientales directos e indirectos, mostrar inconsistencias, ambigüedades, contradicciones internas y falta de claridad, proveer información falsa o incorrecta; contravenir lo establecido en la LGEEPA y/o sus reglamentos y afectar a especies declaradas en peligro de extinción, quebrantando con ello no solamente lo dispuesto por el citado artículo 35 de la LGEEPA, sino también violentando lo estipulado en el artículo 35-BIS-1 de la misma Ley y el artículo 36 del REIA.

ATENTAMENTE,

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 14 de diciembre de 2018

Por: "SOCIEDAD DE HISTORIA  
NATURAL NIPARAJÁ, A.C."

Por: "CENTRO MEXICANO PARA LA  
DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE,  
A.C."

---

María Guadalupe Herrera Lucero  
Representante Legal

---

Lic. José Fernando Ochoa Pineda  
Director General

Por: "PRONATURA NOROESTE, A.C."

Por: "CENTRO MEXICANO DE  
DERECHO AMBIENTAL, A.C."

---

Dr. Gustavo D. Danemann  
Director Ejecutivo

---

Lic. Mario Sánchez Castro  
Director Regional Oficina Noroeste

Por: "AMIGOS PARA LA  
CONSERVACIÓN DE CABO PULMO,  
A.C."

Por: "ASOCIACIÓN  
INTERAMERICANA PARA LA  
DEFENSA DEL AMBIENTE"

---

Tania de la Vega Carvajal  
Directora Ejecutiva

---

Lic. Daniel Camilo Thompson Poo

Por: "CENTRO PARA LA DIVERSIDAD  
BIOLÓGICA"

---

Alejandro Olivera Bonilla  
Representante en México

Bajo protesta de decir verdad y el principio de buena fe, con el carácter de miembros de la comunidad:

La presente hoja de firmas pertenece al escrito fechado el 14 de diciembre de 2018, con observaciones dirigidas al Titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, en referencia a la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto "Hotel Bahía El Rincón", con clave 03BS2018TD101 y promovido por Planeación y Desarrollos del Cerro, S.A. DE C.V.